



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 132

Armenia, 02 de junio de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. Ordenanza 009 del 31 de mayo de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DECIMO QUINTO DE LA ORDENANZA N° 012 DEL 21 DE AGOSOTO DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ordenanza No. 009 del 31 de mayo de 2022


" POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DECIMO QUINTO DE LA ORDENANZA N° 012 DEL 21 DE AGOSOTO DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza número 009 de mayo 31 de 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DECIMO QUINTO DE LA ORDENANZA N° 012 DEL 21 DE AGOSOTO DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 009

Armenia Quindío, 31 de mayo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LA ORDENANZA N°012 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022

SANCIONA:

La Ordenanza Número 009 del 31 de mayo de 2022 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LA ORDENANZA N°012 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
 Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisión

Elaboró: Yessbey L. García, PU, DAJO



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 009 DE 2022

(31 MAY 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO DÉCIMO QUINTO DE LA ORDENANZA No. 012 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que se confieren en el numeral 2 del artículo 300 y el artículo 47 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Ley 1996 de 2019, la Resolución 3317 de 2012, Los Decretos 2177 de 2017 y 1350 de 2018 y las Ordenanzas No. 031 de 2014 y 012 del 2020

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Décimo Quinto de la Ordenanza No. 012 del 21 de agosto de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CRÉESE LA SUBCOMISIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL LABORAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuyo objeto será coordinar las acciones que el sector privado adelante para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación para el trabajo, la producción y el empleo de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, de conformidad a lo establecido por el artículo sexto del Decreto 2177 de 2017, en los siguientes términos:

Dentro de las sesiones del Comité Departamental de Discapacidad se creará la Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad, la cual estará conformada por los representantes regionales de las siguientes entidades:

1. El Gobernador del Quindío como Presidente del Comité Departamental de Discapacidad.
2. Director Territorial del Ministerio del Trabajo, o su delegado.
3. Director Territorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
4. El Secretario del Interior, o su delegado.
5. El Secretario de Familia, o su delegado
6. El Secretario de Turismo, Industria y Comercio, o su delegado.
7. Dos (2) representantes de los gremios designados por el Comité Intergremial Departamental.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 009 DE 2022

(31 MAY 2022)

8. Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales especializadas en inclusión social, laboral y productiva, designado por el Comité Departamental de Discapacidad.
9. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio del Quindío, o su delegado.
10. Un (1) representante de los sindicatos de trabajadores que intervienen en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.
11. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de los diferentes tipos de discapacidad ante el Comité Departamental de Discapacidad.

PARAGRAFO 1. El Presidente del comité de discapacidad, solicitará a los gremios empresariales, a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío y a las organizaciones sindicales la designación de sus delegados a la subcomisión para la inclusión Social, Laboral y Productiva de las personas con discapacidad.

PARAGRAFO 2. Los delegados de las Entidades Públicas serán del nivel Directivo.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Familia del departamento del Quindío.

PARÁGRAFO 4. La Subcomisión designará de su seno al presidente, rol que será rotativo y se ejercerá por periodos anuales.

PARÁGRAFO 5. Regláméntese su funcionamiento al interior de las disposiciones del reglamento del comité Departamental de Discapacidad en los términos del Numeral 3 del artículo Duodécimo de la ordenanza No. 012 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y modifica el Artículo Décimo Quinto de la Ordenanza No. 012 de 2020, sus demás disposiciones continúan vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 009 DE 2022

(31 MAY 2022)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 010 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO DÉCIMO QUINTO DE LA ORDENANZA No. 012 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: martes 24 de mayo de 2022

SEGUNDO DEBATE: martes 31 de mayo de 2022

Adicional, certifico que recibí concepto favorable de la Comisión Tercera para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

FRANCY YULI PÉREZ MEDINA
Diputada Ponente

Dado en Armenia (Q) el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista